



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00184626- -UNC-ME#SGI

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gestión Institucional solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. JAIMEZ, Lucía (D.N.I: 38.002.983), quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en tareas relacionadas con el sistema de recaudación de la UNC, mejoras en bancarización y cuestiones vinculadas al Área Tesorería de la SGI;

Lo manifestado en el Orden 16 por citada Dependencia y en el Orden 27 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-67493-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-, Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. JAIMEZ, Lucía (D.N.I: 38.002.983), obrante en el orden 18, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional en el Orden 16, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Gestión Institucional UNC – Marcelo Adrián Sánchez, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en orden 16 – nota 1

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. JAIMEZ, Lucía, entre el 07 de octubre de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC.

JA.-